

TRABAJO Y REGENERACIÓN EN LAS CÁRCELES MONTEVIDEANAS (1910-1934)

Daniel FESSLER (*)

La puesta en funcionamiento de la Cárcel Penitenciaria (1888) marcó una transformación sustancial en las prisiones montevidéanas. Su temprana crisis motivó su sustitución por el establecimiento de Punta Carretas (1910) y el uso del “viejo” edificio como Cárcel Correccional. El presente artículo, por medio del análisis de archivos institucionales y prensa, estudia la concreción de un modelo que puso un fuerte énfasis en la “regeneración” de los delincuentes. En ello el trabajo carcelario tuvo un papel central, y su correlato fue la instalación y desarrollo de sus talleres. Durante ese proceso, el optimismo inicial, marcado por la capacidad del sistema penitenciario de devolver ciudadanos útiles a la sociedad, pareció irse resquebrajando, a causa de un sistema incapaz de concentrarse en el objetivo segregador de las prisiones.

Palabras Clave: Montevideo, siglo XX, cárceles, trabajo, regeneración

Work and Regeneration in Montevideo's Prisons Facilities (1910-1934)

The inauguration of the Penitentiary Prison (1888) marked a substantial transformation in the prisons of Montevideo. However, its early crisis required moving the facilities to the establishment of Punta Carretas (1910) and to put the “old” building back in use as

Correctional Prison. Based on the analysis of institutional archives and the press, this article studies the implementation of a model that put a strong emphasis on the “regeneration” of criminals. In this model, prison work occupied a central role, materialised in the installation and development of its workshops. Through this process, the initial optimism based on the penitentiary system’s ability to return useful citizens to society, was progressively shattered by the crisis of a system unable to focus on the goal of prisons as instruments of segregation.

Keywords: Montevideo, 20th century, prison work, regeneration

Travail et régénération dans les prisons de Montevideo (1910-1934)

L’inauguration du pénitencier (1888) marqua une transformation substantielle dans les prisons de Montevideo. Sa crise précoce a motivé son remplacement par l’établissement de Punta Carretas (1910) et l’utilisation du “vieux” édifice comme prison correctionnelle. À partir des archives institutionnelles et de la presse, cet article étudie la mise en place d’un modèle reposant sur la “régénération” des délinquants. Dans ce modèle, le travail en prison avait une place centrale, matérialisée par l’installation et le développement d’ateliers.

L’optimisme de départ, fondé sur l’aptitude du système à rendre à la société des citoyens utiles, s’est progressivement délité en raison de son incapacité à se concentrer sur la prison comme instrument de ségrégation.

Mots clé: Montevideo, XXe siècle, prison, travail en prison, régénération

Recibido: 8 de julio de 2018 / Aceptado: 30 de septiembre de 2018

(*) Magíster en Ciencias Humanas, opción Historia rioplatense, y Doctorando en Historia, Universidad de la República, Uruguay. Investigador activo del Sistema Nacional de Investigadores, e integrante del Programa de estudio sobre control socio jurídico de infancia y adolescencia en Uruguay. Docente del diploma en Penalidad Juvenil, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay. danfessler@gmail.com

Trabajo y regeneración en las cárceles montevidéanas (1910-1934)

Daniel FESSLER

Introducción

Repasando la historiografía sobre la “cuestión criminal” latinoamericana¹, a partir del desarrollo de la década de los noventa, Lila Caimari y Maximo Sozzo, destacan la existencia de lo que han definido como dos “polos cronológicos”. El primero de ellos vinculado con la búsqueda de los orígenes de la violencia de la década de los setenta². Un segundo polo se ha concentrado en el “proceso modernizador” que abarcó las últimas tres décadas del siglo XIX y las iniciales del XX en el que puede insertarse el presente artículo. Sin dudas, sobre este “polo” es observable un creciente número de trabajos sobre la justicia, el delito y el castigo en el continente. Independientemente del heterogéneo desarrollo existente, en el caso de los estudios sobre las prisiones parecen haber tomado preferentemente lo que Caimari definió como “escaparates de modernidad punitiva”³. Archipiélagos de cárceles penitenciarias junto a centros que no sufrieron reformas⁴. Las investigaciones dan cuenta entonces de una preocupación centrada en los grandes establecimientos y un progresivo avance de estudios dedicados a las prisiones de ciudades de menor dimensión donde, por otra parte, solía recluirse un porcentaje importante de la población carcelaria⁵. Trabajos como los de Marco

¹ Este texto forma parte de la investigación de Doctorado en Historia dirigido por el Dr. Alcides Beretta Curi.

² Caimari, Lila & Sozzo, Máximo, “Introducción”, *Historia y cuestión criminal en América Latina: expansión, tendencias y desafíos*, Rosario, Prohistoria, 2017, p. 14 y 15.

³ Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, p. 110.

⁴ Aguirre, Carlos, “Cárcel y sociedad en América Latina, 1800-1940” en Aguirre, Carlos, *Dénle duro que no siente. Poder y transgresión en el Perú republicano*, Lima, Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos, 2008.

⁵ Por solo citar algunos ejemplos: Carolina Piazzini, *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Rosario, Prohistoria, 2011, Milena Luciano, “La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887-1907”, en Prohistoria, 21, julio 2014. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-95042014000100006. Consultado: 28 de junio

León, para el sistema penitenciario chileno o de Alejo García Basalo y Mónica Mithieux para Argentina permiten un estudio comparado del desarrollo de los establecimientos en el contexto nacional⁶.

En Uruguay, sumada a una reducida producción de corte institucional, los estudios sobre las prisiones parecen haber cobrado impulso en los últimos años⁷. Junto a algunos trabajos más generales sobre el sistema penitenciario⁸ han aparecido estudios sobre temas más específicos como la prisión durante la dictadura militar⁹ o sectores como los “locos”¹⁰, las mujeres¹¹ o los niños, las niñas y los adolescentes¹². Este último con antecedentes más lejanos en la obra de Luis Eduardo Morás¹³. La centralidad de investigaciones sobre Montevideo deja al descubierto la carencia de trabajos sobre las prisiones del interior. Parece de particular interés avanzar en el conocimiento del “proceso modernizador” que se habría registrado en las cárceles de Paysandú, Salto, Colonia, Minas, Tacuarembó, Durazno y Melo en la primera década del siglo XX y anunciada como una señal de los progresos del país en los mensajes del presidente Claudio Williman en los años 1909 y 1910. La sucesión de estos mensajes anuales en el transcurso de casi tres décadas, por otra parte, dan cuenta de la continuidad de la

de 2018 y Luis González Alvo, *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*, Rosario, Prohistoria, 2016. Estudiando la Penitenciaría de Buenos Aires, Beatriz Ruibal, dedica un capítulo a la importancia del trabajo en la corrección de los presos. Ruibal, Beatriz Celina, *Ideología del control social Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.

⁶ León León, Marco A., *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile*, Santiago, Universidad Central de Chile, 2003 (tres tomos) y García Basalo, Alejo & Mithieux, Mónica, *Para seguridad y no para castigo*, Tucumán, Editorial Humanitas, 2017.

⁷ Sin dudas el ejemplo más importante es la obra de Juan Carlos Gómez Folle, *Institutos penales del Uruguay*, Montevideo, Talleres Gráficos de Institutos Penales, 1947.

⁸ Son los casos de Fessler, Daniel, *Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*, Montevideo, CSIC, 2012 y la compilación organizada por Gianella Bardazano, Anibal Corti, Nicolás Duffau y Nicolás Trajtenberg, *Discutir la cárcel, pensar la sociedad*, Montevideo, Trilce-CSIC, 2015.

⁹ Alonso, Jimena & Larrobla, Carla, *Una historia del seispuntismo: memorias y sentidos en pugna*, Montevideo, CSIC, 2017.

¹⁰ Duffau, Nicolás, “El debate sobre los ‘locos criminales’ en el Uruguay del Novecientos. Análisis histórico de una problemática actual” en la compilación dirigida por Bardazano *et al*, Op. Cit.

¹¹ Montealegre Alegría, Natalia, *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, Montevideo, UdelAR – Junta Nacional de Drogas, 2016.

¹² Por ejemplo las compilaciones: Fessler, Daniel & Gómez Heguy, Carina (compiladores), *Sistema penal juvenil*, Montevideo, Ediciones del CIEJ, 2008, y Abella, Rosana & Fessler, Daniel, *El retorno del ‘estado peligroso’. Los vaivenes del sistema penal juvenil*, Montevideo, Casa Bertolt Brecht - Grupo de Estudios sobre infracción adolescente, 2017 y el más reciente trabajo de Facundo Álvarez “En busca de un lugar para los menores infractores. La creación de la Colonia Educacional de Varones en 1912 y sus primeros años de funcionamiento”, en *Claves, revista de historia*, vol. 3, n°4, 2017, disponible en <http://www.revistaclaves.fhuce.edu.uy/index.php/Claves-FHCE/article/view/127>, consultado el 23 de marzo de 2018.

¹³ Morás, Luis Eduardo, *Los hijos del Estado*, Montevideo, Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales – SERPAJ, 1992 y *Nosotros y los Otros. Estudios sobre la Seguridad en tiempos de Exclusión y Reclusión*, Montevideo, Ediciones del Ciej – Instituto de Sociología Jurídica, 2009.

preocupación desde el Estado por el sistema penitenciario que pareció trascender tanto en los problemas como en la búsqueda de soluciones.

Este breve repaso, evidencia la casi total ausencia de estudios sobre el trabajo carcelario en la historiografía uruguaya¹⁴. Inclusive, esta, escasamente ha superado las primeras décadas del siglo XX cuando fue inaugurada la Cárcel Penitenciaria que dominará el horizonte de las prisiones durante un extenso período. El artículo aspira a analizar el papel asignado al trabajo como pieza esencial de la “conversión” de los internos tomando “delincuentes” para reintegrarlos como “ciudadanos útiles”. Considerar las tensiones existentes en un discurso que puso énfasis en esta premisa frente a la pervivencia de la idea de que la cárcel debía conservar un componente mortificador a efectos que no perdiera un carácter intimidador entendido como freno al delito. En este contexto, el trabajo fue pensado simultáneamente por su componente económico y punitivo y como indicador de una efectiva “conversión” como se explicita en las sucesivas leyes de libertad condicional aprobadas en el transcurso de la década de los diez. Los cambios normativos, que concluyen con la sanción del Código Penal de 1934, incidieron directamente en su uso como un elemento que permitiera “medir” de manera pretendidamente objetiva la “conversión”.

Las fuentes utilizadas provienen del Archivo General de la Nación y de la ex Cárcel del Cabildo¹⁵. También se empleó documentación edita como prensa, diarios de sesiones de ambas cámaras y revistas jurídicas.

1. Una primera modernización punitiva

La inauguración de la Cárcel Penitenciaria (1888) significó de alguna manera el cierre de un largo proceso en procura de instalar un moderno establecimiento carcelario. Proyectos presentados en la Cámara de Representantes (1853, 1857 y 1861) quedaron sin sanción, por lo que recién en 1882 se dieron los pasos definitivos hacia su concreción. El 12 de diciembre de ese año fue aprobada la construcción de una “Penitenciaria modelo”, de acuerdo a los grandes lineamientos internacionales¹⁶. Sus planos fueron enviados al Tercer Congreso Penitenciario en Roma (1885) donde fueron exhibidos los de las principales penitenciarías¹⁷.

¹⁴ Notable excepción es el trabajo de María de los Ángeles Fein “De la Colonia Educativa de Trabajo al Penal de Libertad; o de los proyectos de rehabilitación al castigo sistemático” en Bardazano *et al*, Op. Cit.

¹⁵ Funciona actualmente el Centro de Formación Penitenciaria. La documentación se encuentra aún sin clasificar.

¹⁶ La Comisión del Código Penal sugirió la instrumentación del llamado sistema progresivo o irlandés que procuraba combinar los tiempos de encierro en dos grandes momentos de aislamiento celular absoluto y una segunda etapa de trabajo en silencio en talleres.

¹⁷ En el Congreso de Washington de 1910, Uruguay tuvo nuevamente alguna forma de participación. En este caso a través de un miembro de la legación en esa capital que fue acreditado como delegado e informando al gobierno y remitiendo materiales del evento. En la oportunidad se solicitó al diplomático por autoridades del Congreso la

El establecimiento, de estructura radial, contó con talleres en las ramas clásicas del trabajo penitenciario (escobería, encuadernación, herrería, carpintería y zapatería)¹⁸. Igualmente, su funcionamiento estuvo marcado por las detenciones y por los esfuerzos por asegurar una continuidad que no logró escapar a los altibajos. Continuidad que fue uno de los principales objetivos de las autoridades que apostaron fundamentalmente al volcado de la producción a la administración pública estableciéndose por un decreto el 9 de setiembre de 1897 que las obras que el Estado necesitase fuesen encargadas al Consejo Penitenciario. A estas formas de trabajo deben agregarse la utilización de presos en la conservación y limpieza del edificio. Esta última se integró a la cotidianeidad de los internos siendo percibida como parte de la pena y por lo tanto sin derecho a percibir ningún tipo de remuneración a cambio.

Tempranamente, se evidenciaron las dificultades de funcionamiento entre las que las fueron destacadas la imposibilidad legal de obligar a trabajar a los encausados, las complejidades de la contratación de maestros debido a los bajos salarios (empleándose incluso a presos) y la irregular venta de su producción. Reiteradamente, las memorias anuales y comunicaciones evidenciaron la situación negativa de los talleres. La falta de trabajo, señalaba un informe elaborado por el Director de la Cárcel Penitenciaria en 1890, resultaba el principal obstáculo para la transformación de los reclusos pues este “principalmente sirve de base para la regeneración”¹⁹.

Componente esencial para la “conversión”, la imposibilidad de aplicarlo al conjunto de los reclusos terminaba por condicionar su capacidad de funcionar como un indicador que permitiese evaluar la transformación disminuyendo los riesgos de la temida simulación²⁰:

“El control de la conducta moral del penado, durante su larga condena, solo puede ser hecho hoy sobre deducciones lógicas, puesto que ellas no tienen, como antecedentes, la observación continuada que impone el taller ó el trabajo en cualquiera de sus manifestaciones”²¹.

designación de un representante al Comité Permanente de Berna. Archivo General de la Nación – Uruguay (A.G.N.) – Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Caja 264.

¹⁸ En su estudio sobre el sistema penitenciario, Irureta Goyena cuestionó la precariedad de la instalación. “Llama la atención” –señalaba el futuro codificador- que en una cárcel de este tipo “en que el trabajo de los penados es obligatorio, la instalación de los talleres haya merecido tan escasa atención del arquitecto”. Irureta Goyena, José, “Exposición y crítica de nuestro régimen penitenciario” en *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, Montevideo, año 15, n° 12, 28/2/1909, p. 180 y 181.

¹⁹ A.G.N. – Cárcel Correccional 1888 – 1891, Carpeta 30, “Memoria Anual de la Cárcel Penitenciaria”.

²⁰ Informe que presenta al Excmo Señor Ministro de Gobierno la Secretaría del Consejo Penitenciario, Montevideo, Imprenta á Vapor La Nación, 1894, p. 18 y 19.

²¹ Editorial *El Siglo*, “El trabajo de los penados”, 27/8/1899.

La propuesta inicial que llevó a la construcción del establecimiento había planteado una reforma del conjunto del sistema que previó la edificación de una “Cárcel Central de Prevenidos” que posibilitara la separación de presos en concordancia con la etapa procesal y el delito. Se sostenía la necesidad de la clasificación como base para un programa de “regeneración” que contemplaba al trabajo como un elemento central. Sin este las modernas penitenciarias se retrotraerían a prisiones comunes al privarse del medio por excelencia para la transformación del penado. Así, por ejemplo, en la fundamentación del decreto de 1897, se planteaba la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de los talleres como mecanismo de conseguir “un régimen de trabajo, que es por otra parte el único medio de corregir y mantener la moralidad en los establecimientos carcelarios”²². Sin los talleres, señalaba el diario católico *El Bien*, la Penitenciaría se transformaba en un “simple asilo de penados”²³. La prensa continuó cuestionando la labor del Consejo Penitenciario por la incapacidad de proporcionar “los elementos de trabajo que puedan más tarde o más temprano operar su regeneración social”. Analizando sus resoluciones, denunciaba la ausencia de aquellas “inspiradas en el pensamiento patriótico y moralizador de hacer á los delincuentes ciudadanos útiles para el trabajo”²⁴.

No obstante la importancia asignada para el adecuado funcionamiento del sistema a la proyectada Correccional, ésta no llegó a concretarse adaptándose un antiguo cuartel. El objetivo de contar con cárceles con fines claramente delineados se vio quebrantado por el aumento sostenido de presos que imposibilitó toda forma de clasificación, dificultando la selección y generando un ingreso indiferenciado. Se hizo frecuente tránsito de presos entre ambos centros y eventualmente el alojamiento en la Cárcel Central de Policía.

Pese a la imagen de establecimiento modelo, la Cárcel Penitenciaria comenzó a evidenciar problemas de funcionamiento. Lejos del ideal de “mejora y corrección”²⁵ los reclusos desbordaron las celdas impidiendo el uso del régimen celular y todo intento de clasificación, manteniendo a un importante sector en una “holgazanería” que sería preciso “destruir” a través del trabajo en talleres²⁶. De esta forma, la pregonada especialización terminó por enfrentarse con una realidad edilicia que no se encontraba preparada para cumplir con los

²² Cit. en *El Siglo*, “La Penitenciaría y las obras públicas”, 11/9/1897.

²³ *El Bien*, “El examen de los penados. El patronato de liberados. Los talleres”, 23/2/1900.

²⁴ *La Tribuna Popular*, “Consejo Penitenciario. Medidas que deberían adoptarse”, 20/5/1902. *La Tribuna Popular* se autoidentificó como un diario independiente “sin lealtades partidarias” y sin compromisos. Fue fundado por E. Lecot y R. Reynaud e inicialmente administrado por José Lapido. ALVAREZ FERRETJANS, Daniel, *Historia de la prensa en el Uruguay*, Montevideo, Búsqueda, 2008, p. 233.

²⁵ *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, tomo XCIII, 32 Sesión Ordinaria, 15/5/1888, p. 56 a 58.

²⁶ Intervención del Ministro de Gobierno en *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, 30/1/1893, p. 184 y 185.

requerimientos del sistema penal. A inicios de la década de los noventa los informes de las autoridades carcelarias coincidieron en definir como grave el estado de los establecimientos²⁷.

Los presos también plantearon la situación por medio de una nota del 22 de diciembre de 1908 que no solo denunciaba la no realización de la visita de cárceles de ese año, sino reclamó por la censura efectuada por las autoridades penitenciarias impidiendo la comunicación con la Alta Corte de Justicia. Junto con los planteos sobre las condiciones de celdas, vestimenta y alimentación se señaló al estado de los talleres donde los internos se hacían cargo con su peculio de los costos de los “delantales de trabajo” y de las herramientas. La carta incorporó un elemento poco conocido de las prisiones montevidéanas como es el trabajo individual en las celdas y que se desarrolló fuera del previsto reglamentariamente que disponía la realización en los talleres obteniéndose un peculio²⁸. El uso de este mecanismo informal, defendido por estos presos, habría operado como un factor de generación de ingresos adicionales, que paliara sus carencias vitales y, paradójicamente, sirviera como una posibilidad laboral para aquellos no contemplados por el sistema:

“no habiendo ocupación para todos los penados, cien de estos viven en casi permanente encierro y han buscado un medio de ocupación, que les proporcione un mísero recurso, pero que los aleja de la locura, del suicidio y de la idiotez á que los conduce la soledad celular”²⁹.

El 28 de marzo de 1912 el penado argentino Roque Morales Vilaró presentó un incidente ante la Corte contra el Consejo Penitenciario y la dirección de la Cárcel Penitenciaria. Se trata de un particular escrito tanto por su forma como por su fondo al dirigir los cuestionamientos hacia las máximas autoridades carcelarias. A través de este recurso nos permite de alguna manera acceder a la voz de lo que Michelle Perrot ha llamado “los verdaderos rebeldes” en contraposición a los “delincuentes honrados” cuyos testimonios se inclinaban por una visión favorable del “mundo de las prisiones”³⁰. Aún con las precauciones que merece un cuerpo que tiene como destino el sistema legal, la nota hace posible una mirada sobre estas situaciones. Un pequeño “resquicio” que permite conocer más sobre algunas prácticas existentes en el establecimiento y las deficiencias de funcionamiento de los talleres. En el

²⁷ Un informe de 1891 ya señalaba que resultaba imposible asegurar la separación de los 250 presos “confundiéndose” los detenidos con los ingresados por causas menores y estos con los que cumplían condenas por delitos graves²⁷. Por su parte, la Cárcel Penitenciaria, con un promedio de 400 presos para una capacidad de 232 plazas, debió plantear de manera regular su incapacidad de recibir más internos.

²⁸ El artículo 97 del Código Penal había previsto la división del peculio en cuatro partes. Una para cubrir los costos determinados por la sentencia, una para el Estado y dos para el recluso (una disponible para la familia y la otra a la salida de la prisión).

²⁹ *La Tribuna Popular*, “En la Penitenciaria. Cosas que no están bien”, 22/12/1908.

³⁰ Perrot, Michelle, *Os excluídos da história. Operários, mulheres e prisioneiros*, San Pablo, Paz e Terra, 2006, p. 238.

alegato, el interno se apropia del discurso del sistema en relación al valor de la propiedad, la honradez y el trabajo para rechazar la “humillante disyuntiva” de pedir limosna o usar medios deshonestos para cubrir las necesidades vitales. En su comparecencia denunció la destrucción de herramientas de su propiedad en lo que consideró un “atentado” contra la “inviolabilidad de sus bienes, derechos y persona”. Al fundamentar la posesión destacó que las había adquirido con su trabajo y que las usaba para construir objetos que vendía como forma de supervivencia ante la ausencia de familiares en Uruguay. Reclamaba además por las limitaciones de acceso a los talleres señalando que hay “muchos penados que no concurren a ellos por falta de trabajo, que hoy mismo hay bastantes penados a quienes se permite trabajar por su cuenta –y que poseen herramientas de su propiedad”³¹. Como ha estudiado Trujillo Bretón para la Cárcel de Guadalajara, el acceso a talleres no se concedió a todos los reclusos por razones materiales y eventualmente por cuestiones subjetivas como el relacionamiento con las autoridades. Igualmente las carencias de recursos y de funcionamiento operaron como una limitación a la ocupación general de los internos y a la continuidad en el trabajo³².

Las críticas sobre los talleres no hacen más que reflejar las que se efectuaban sobre la situación general del local de la Penitenciaría. A poco de inaugurada comenzó a discutirse sobre su estado coincidiéndose en la necesidad de buscar mecanismos que atenúen un panorama definido como crítico. A las propuestas de ampliación, le sucedieron las demandas de construir un nuevo edificio que respondiera a las exigencias de lo identificado como una creciente criminalidad. Una serie de artículos publicados en *La Tribuna Popular* en 1909 condensan los problemas que padecían tanto su estructura como el régimen vigente. Imposibilitada de cumplir con la segregación efectiva de sus internos y lejos del pregonado objetivo de que retornaran “curados y útiles a la sociedad”, el establecimiento se había convertido “en la negación completa, la oposición diametral absoluta de todo lo que debiera ser”³³.

Más grave se planteaba la situación de la Cárcel Correccional. Una suerte de “dinosaurio punitivo” por usar las palabras de Lila Caimari³⁴. Son concordantes las imágenes periodísticas que lo denunciaron como “un verdadero foco de infección delincuente”³⁵. Agobiada por la superpoblación y la “funesta promiscuidad” se había convertido en “una escuela eficaz de

³¹ A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, caja 83, carpeta 350. La queda de Morales no fue atendida siendo archivado el expediente.

³² Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1844 – 1912*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2011, p. 260.

³³ *La Tribuna Popular*, “La Cárcel Penitenciaria. No marcha como Dios manda. Quejas y denuncias V”, 10/4/1909.

³⁴ Caimari, Lila, Op. Cit., p. 53.

³⁵ *El Tiempo*, “Cárcel Preventiva y Correccional. Gestiones de la Alta Corte”, 8/7/1908. *El Tiempo* se identificó como un diario independiente de carácter “noticioso”.

corrupción y vicio”³⁶. De esta manera, los graves problemas del sistema penitenciario parecieron abonar la necesidad de una reestructuración a partir de la habilitación de un moderno edificio en la zona de Punta Carretas vecina al Río de la Plata.

2. Un nuevo establecimiento penitenciario

En 1895, un proyecto del diputado Eduardo Zorrilla propuso la edificación de un establecimiento con una capacidad de seiscientos plazas que vendría a cubrir los ingresos previstos para un extenso período. La propuesta contemplaba la modificación del destino original del edificio para Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores en construcción en Punta Carretas y cuya piedra fundamental se había colocado el 25 de agosto de 1900 como parte de los festejos del aniversario de la independencia. La decisión del cambio pareció acelerarse en 1901 como lo evidencia el trámite administrativo seguido por el Consejo Penitenciario³⁷. Finalmente, el 6 de febrero de 1902, fue aprobada la instalación de una Cárcel Penitenciaria postergando la concreción de un establecimiento para mujeres y jóvenes. Adicionalmente, la liberación del establecimiento de la calle Miguelete con el traslado de sus internos permitiría su utilización como Correccional.

La inauguración de la Penitenciaría en 1910 fue presentada como un “acontecimiento” al ser una de las “obras públicas más importantes de las que se han hecho en los últimos años”³⁸. Enmarcada en ese reconocimiento se la describió como un edificio construido en consonancia con los “más modernos preceptos de higiene y de la ciencia penal”³⁹. La prensa montevideana reseñó también las impresiones de extranjeros como ocurrió a poco de inaugurada con la visita del arquitecto suizo Augusto Guidini. Destacado por su trayectoria y experiencia recorriendo prisiones europeas, el diario *El País* recogió la visión

³⁶ *La Tribuna Popular*, “Suspensión de obras públicas. La Cárcel Penitenciaria”, 7/2/1910.

³⁷ A.G.N. – Escribanía de Gobierno y Hacienda, Caja 549. El expediente incluyó un proyecto de reformulación presentado por el constructor Jaime Mayol a cargo de la obra original. El planteo destacaba la viabilidad de la transformación por la posibilidad de utilizar lo ya edificado y la reducción de costos a través del trabajo de los reclusos en algunas tareas de menor calificación. Las consultas a diversas reparticiones del Estado terminaron con la conformidad tanto constructivas (Departamento Nacional de Ingenieros y Consejo de Higiene) como de las autoridades carcelarias. El Consejo Penitenciario destacó en su informe del 16 de agosto de 1901 el beneplácito por el sitio escogido y por la concreción de un edificio que diera cabida a la “población delincuente, durante un largo período de años”. El Poder Ejecutivo había definido la construcción de la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional como una “humanitaria obra” que debía ser construida a la “brevedad posible”. Centro de Formación Penitenciaria, Cárcel del Cabildo (sin clasificar), Comunicación a la Presidenta de la Comisión del Patronato de Damas para la fundación de la Cárcel de Mujeres, 9/8/1900.

³⁸ *Bohemia. Información general de actualidad*, 15/5/1910. Pese a su inauguración las obras continuaron con el trabajo de los propios presos. Todavía en 1914 se informaba sobre el revoque general de pabellones y muros.

³⁹ Maeso, Carlos, *El Uruguay a través de un siglo*, Montevideo, Tip y Lit Moderna, 1910, p. 210.

favorable de Guidini que la colocaba en condiciones de “resistir con éxito la comparación con los mejores del mundo”⁴⁰. Otro tanto sucedió con la delegación estadounidense encabezada por el secretario del tesoro, William MacAdoo, que en 1916 resaltó los “principios avanzados” que la regían⁴¹.

Abandonando el sistema radial, la nueva Penitenciaría adoptó el modelo de pabellones paralelos que se consideró ajustado a las exigencias para las prisiones modernas. Como señalara José Irureta Goyena en un análisis sobre las cárceles que planteaba una suerte de proceso evolutivo: “el sistema radial, hizo olvidar al panóptico, y otro nuevo sistema amenaza hacer olvidar el radial. Este sistema es el que comúnmente se llama de pabellones”⁴².

Desde un inicio, entre los fundamentos para optar por este modelo se destacaron las posibilidades de expansión “indefinida” y la mayor facilidad para la instalación de talleres. Se entendió que la experiencia del edificio en forma de “abanico”, pese al reconocimiento de sus ventajas en materia de seguridad, había evidenciado que en su rigidez para responder a la demanda de plazas se encontraba el principal motivo de la crisis. Se planteaba, que el crecimiento permanente de la criminalidad hacía necesario prever la posibilidad de su ampliación mediante el agregado de pabellones. Igualmente a fines de 1910 ya existían 383 penados que ocupaban la casi totalidad de las celdas disponibles⁴³.

3. Talleres, trabajo y “reforma moral”

Los cambios en el sistema penitenciario montevideano a partir de 1910 no modificaron la idea de que el trabajo fuese pensado como un “elemento central de la terapia punitiva”⁴⁴. El discurso reformador evidenció la continuidad asignada a “valores” como la disciplina y el aprendizaje de un oficio. Simultáneamente, el trabajo siguió concebido como un generador de recursos. En momentos de la importante inversión que significó la Cárcel Penitenciaria se procuró por medio del empleo de reclusos minimizar el impacto de los costos para las

⁴⁰ *El País*, “Por las cárceles. Penitenciaría”, 11/8/1910. *El País* fue un diario vinculado al Partido Colorado dirigido por Ricardo J. Areco quien tuvo una extensa trayectoria como legislador.

⁴¹ Todavía en 1921, en medio de una profunda crisis carcelaria, se destacaba que el “soberbio edificio” producía “asombro” entre quienes lo recorrían y dedicaban “cálidas palabras” de elogio. *La Tribuna Popular*, “La visita de cárceles. Ayer en la Penitenciaría”, 19/11/1921.

⁴² Irureta Goyena, J., *Exposición y crítica...*, Op. Cit., p. 180. Se disponía para el destinado a la reclusión un total de 384 celdas de 4 metros de largo por 2 metros de ancho distribuidas en la planta baja y en tres pisos separados por un corredor de 6 metros de ancho iluminado por claraboyas. Irureta Goyena fue abogado, docente y decano de la Facultad de Derecho (1927). Autor del proyecto de Código Penal aprobado en 1934.

⁴³ La estadística señala la existencia de 383 penados de los cuales 246 eran uruguayos y 137 extranjeros. 145 eran menores de edad, *El País*, “Carcelarias”, 13/1/1911.

⁴⁴ Aguirre, C., Op. Cit., p. 196.

finanzas públicas que había tenido la construcción y los que tendrían su mantenimiento. Tareas como limpieza estuvieron en buena medida en manos de los internos. Inclusive, a poco de inaugurado el establecimiento un grupo de presos, junto a trabajadores libres, se encargó de la finalización de las obras⁴⁵.

El discurso reformista de comienzos de siglo no renunció al principio de que la prisión debía funcionar como una fábrica que producía objetos y a la vez “moldeaba temperamentos y actitudes más afines con la ética del trabajo”⁴⁶. A esos efectos, la cárcel de Punta Carretas contó con talleres⁴⁷ orientados mayoritariamente a la venta a reparticiones estatales o al abastecimiento del propio sistema penitenciario como se pensó con la panificadora que se proyectaría en 1919⁴⁸.

En marzo de 1914 el Consejo Penitenciario aprobó un proyecto de Atilio Narancio que creaba con carácter consultivo y honorario un “Consejo del Patronato de Talleres Carcelarios” destinado a mejorar la gestión en estas dependencias. La propuesta contemplaba la resolución del ingreso de materia prima, la fijación de precio y venta de mercancías y el control financiero de las actividades en lo que se definieron como los principales problemas de funcionamiento. Lo cierto es que los talleres continuaron teniendo dificultades para mantener una actividad regular asociadas muchas veces con el sostenimiento de una “industria” en las particulares condiciones de una prisión. Pese al beneficio del bajo precio de su fuerza de trabajo (denunciado por los industriales como una competencia desigual), la existencia de factores como las trabas para el ordenamiento de su producción terminaron conspirando contra un adecuado desenvolvimiento. En estos casos, el discurso que resaltó su importancia parece retomar la priorización del componente formativo en desmedro del económico destacándose su valor en la regeneración de los internos:

⁴⁵ Entre estos reclusos, por otra parte, se produciría la primera evasión registrada en el nuevo penal el día 1° de abril de 1910 y que fue protagonizada por el recluso Ángel León Sánchez que se encargaba del blanqueo de paredes. Procurando confundirse con los obreros mediante el ocultamiento con cal del número de su uniforme, tomó una escalera y pasó con ella frente a los guardias escapándose luego hacia Buenos Aires de donde finalmente sería extraditado por las autoridades argentinas. Casi tres años después, en febrero de 1913, el preso Nicéforo Ramos se fugaría mientras trabajaba en la limpieza de los dormitorios de los guardias apelando también al “camuflaje” mediante el uso de un traje y un gorro de un obrero.

⁴⁶ Salvatore, Ricardo, *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829 – 1940*, Barcelona, Gedisa, 2010, p. 233.

⁴⁷ Los talleres funcionaron en herrería, carpintería, hojalatería, escobería, litografía, encuadernación y zapatería. En este último rubro una experiencia de gestión privada en manos de la empresa Ferrati & compañía la que fue ponderada por su ajuste a los criterios de producción industrial y preparar al penado para el trabajo y “redimirlo de su condición”. Frustrada la misma el taller revirtió a manos de la administración estatal.

⁴⁸ De todas maneras, el proyecto discutido en la Cámara de Senadores el 14 de octubre de 1919, extendió la venta a la policía, el ejército e inclusive de pan a precio reducido en las ferias. El debate incorporó la frustrada experiencia de lavaderos en el interior de la cárcel. *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, Tomo CXVIII, 91 Sesión Ordinaria.

“el hecho de la producción no debería tomarse mayormente en cuenta –salvo graves alteraciones– por cuanto el fin primordial de la instalación de los mismos, no es precisamente lucrar con ella, sino que al contrario, constituir verdadera escuela donde el penado puede adquirir los conocimientos necesarios para ganarse la vida fuera de la cárcel”⁴⁹.

El “Informe del movimiento durante el año 1915” elaborado por las autoridades de la Penitenciaría confirmaba un problemático funcionamiento de los talleres discordante con la trascendencia asignada al trabajo para la conversión de los presos. El informe reclamó un cambio profundo de su situación sustrayendo a los internos de “la más improductiva y peligrosa de las holganzas”. Los talleres, concluía, ni ocupaban a los “pocos obreros que a ellos concurren” ni tenían un nivel adecuado de producción⁵⁰. Pese algunos progresos informados en la memoria de 1917, en julio de 1918 se aprobó un plan formulado por el Patronato de Delincuentes y Menores para reorganizar sus talleres. Este fue fundamentado en la necesidad de dar un “vivo impulso” a su desarrollo aunando el “objetivo principal” de la enseñanza con los “fines industriales” que mejoren la condición del establecimiento y de los “propios obreros”⁵¹.

Los balances sobre estos espacios siguieron oscilando en las valoraciones sobre su funcionamiento. Los juicios positivos parecieron concentrarse en aspectos como los recortes presupuestales, motivados por dificultades financieras del Estado tras los años de crisis económica, o en elementos que condicionaron lo que podríamos de alguna manera llamar su “rentabilidad”. Ello ocurrió, por ejemplo, con la suba de precios de las materias primas. Atendiendo estos factores, el posicionamiento oficial tendió a ponderar los progresos obtenidos minimizando los componentes más críticos como ocurrió con los informes efectuados desde el propio sistema penitenciario previstos para ser divulgados. Así lo reflejan los Mensajes anuales de Apertura a las legislaturas, elaborados con informes requeridos a las autoridades carcelarias por el Ministerio de Instrucción Pública⁵². El mensaje de 1920

⁴⁹ A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, Caja 142, carpeta 1624, Oficio 69 al Presidente del Patronato Dr. César Miranda, 22/1/1918.

⁵⁰ A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, Caja 123, carpeta 88, 2ª pieza, 23/1/1916.

⁵¹ A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, Caja 152, Carpeta 876. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Remite el plan de reorganización de los talleres de la Penitenciaría, formulado por el vocal – Escribano Don Gregorio Romay, 11/7/1918. El decreto de 1 de julio de 1918 reglamentando el proyecto Romay señalaba como “objetivo principal” de los talleres la enseñanza industrial y un manejo comercial que beneficiara a los propios “penados obreros” y al establecimiento. El artículo 3º fijaba un horario que permitiera a los presos adquirir la disciplina del trabajo. Registro Nacional de Leyes y Decretos, 1918, p. 1007 y 1008.

⁵² Las cárceles dependieron del Ministerio de Instrucción Pública hasta el año 1933 que pasaron a la órbita del Ministerio del Interior.

synthetiza esa tendencia a destacar una imagen favorable de los talleres a través de un manejo estadístico que describe los avances en la producción⁵³.

Igualmente, la visión oficial no estuvo exenta de cuestionamientos asumiendo con una mirada atemperada de las dificultades que en términos generales tuvo su contrapeso en algunos éxitos obtenidos. Destacó en este sentido el mensaje del Consejo Nacional de Administración de 1923⁵⁴. Pese al reconocimiento de los progresos de la producción de la “sección industrial”, rechazaba el mantenimiento en “un tiempo excesivamente largo en las celdas” de los reclusos. Esta situación hizo desatender el “concepto moderno de alejarlos, por el trabajo o el estudio, de la soledad de las habitaciones”⁵⁵. Igualmente, las líneas más críticas parecen concentrarse en algunos sectores de la prensa, en los debates parlamentarios o en algunos informes realizados por conocedores de la realidad carcelaria como el Doctor Julián Alvares Cortes, médico de la Cárcel Penitenciaria, que cuestionaron tempranamente el estado de los talleres subrayando sus defectos organizativos que atentaron contra un “sistema ortopédico de regeneración moral”. Pero, particularmente, señalaba la desnaturalización del componente educativo en los “penados operarios” en desmedro de su empleo como “fuente de recursos y no como escuela industrial”⁵⁶. Se perdería así su esencia de una “verdadera escuela” que debía permitir al recluso adquirir la disciplina del trabajo y conocimientos para la vida en libertad cumplida su condena.

Su organización tampoco estuvo exenta de denuncias sobre irregularidades financieras como ocurrió en 1925 lo que motivó la elevación de un informe del Patronato de Delincuentes y Menores al Consejo Nacional de Administración⁵⁷. Probablemente, la gravedad de lo consignado operó como estímulo para una nueva andanada de propuestas en ese último lustro de la década de los veinte que a partir de una mirada crítica propusieron la reestructuración de los talleres. Inclusive, a raíz de la presentación de un proyecto de ley

⁵³ *Diario de Sesiones de la H. Asamblea General*, Montevideo, Imprenta Nacional, 1927, Tomo XIV, p. 521. En este caso del taller de carpintería con un saldo favorable a través de la venta de muebles al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Resaltó además de la “utilidad material”, los beneficios de “familiarizar” a los presos en un proceso fabril cumpliendo de esta manera con la premisa de que los talleres constituyan “un factor esencial en lo que se refiere a la regeneración de los delincuentes”.

⁵⁴ La reforma constitucional de 1918 dividió el ejecutivo entre el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración compuesto por nueve miembros. Precisamente este Consejo entendía en lo referente a Instrucción Pública.

⁵⁵ Op. Cit., Montevideo, Imprenta Nacional, 1933, Tomo XV, p. 328.

⁵⁶ Alvares Cortés, Julián, *¿Existe un régimen en nuestra cárcel penitenciaria?. ¿Cuál debe ser el régimen penitenciario a seguirse?*, Montevideo, Peña hermanos, 1922, p. 22.

⁵⁷ El 8 de setiembre de 1925 renunció a su cargo en el Patronato Luis Batlle y Órdoñez. En su extensa nota hizo un análisis crítico del sistema penitenciario montevideano deteniéndose en los talleres “que no existen” manteniéndose los penados en la “mayor vagancia”. En el caso de la Cárcel Penitenciaria el aprendizaje industrial es descrito como “malo”. A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, caja 136 (1ª pieza), carpeta 553.

destinado al aumento del salario de los maestros de los talleres se generó una extensa discusión en el Senado que se inició el 26 de octubre de 1927. El informe de la Comisión de Presupuesto promovió en su análisis un planteo más general partiendo de la necesidad de reorganizar esos espacios en concordancia con el aumento de la población carcelaria que llegó a niveles críticos en la Correccional⁵⁸. Pese a señalar la inconveniencia de profundizar sobre la situación de las prisiones, la Comisión realizó un balance negativo de su estado. Entre los elementos centrales resaltó la imposibilidad de hacer efectiva la aplicación general al trabajo sin una mejora en los recursos “para el fin cultural y regenerador” con los que contaba el Consejo Penitenciario para los establecimientos que dirigía: “Sin talleres amplios, bien provistos de todo, sin elementos de trabajo y producción los detenidos vegetan, se hastían del ocio, adquieren hábitos morbosos por indolencia que se infiltran más y más en su ya apático modo de ser”⁵⁹.

Al asumir como efectivo la dirección de la Cárcel Penitenciaria en 1929, Ricardo Cobos propuso un plan de reorganización para el establecimiento que ponía como primer eslabón la “regularización” de los talleres a los que consideró un “factor poderoso, de suma importancia, en la reforma moral del penado”⁶⁰. El proyecto, que incorporaba una “Escuela de Instrucción y Acción Moral”, programaba una transformación del régimen vigente desde 1910 especialmente en el sistema de clasificación de los internos instrumentando un “Tribunal de Conducta”. Este debía seguir los avances en la reforma del preso y un régimen “uniforme” en base al tríptico instrucción educativa, disciplina y trabajo⁶¹.

A pesar de la sucesión de propuestas reformistas, un “balance” de inicios de la década de los treinta realizado por el Doctor Ricardo Chao Laureti continuó mostrando una imagen negativa de los talleres para un establecimiento que no lograba consolidar su condición de un “reformatorio” donde se dispensara un “tratamiento especial individualizado”. En el caso de los talleres los reclusos optaban simplemente por aquel que ofrecía el jornal más elevado descartándose elementos esenciales como la vocación⁶².

⁵⁸ El debate de la Cámara de Representantes de 1929 sobre el sistema penitenciario da cuenta del grave problema de hacinamiento existente. En el caso de la Cárcel Correccional el número de internos alcanzaba la cifra de 700 para un espacio apenas superior a las 300 celdas. *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, Montevideo, Tomo 345, 98 Sesión Ordinaria, 11/7/1929, p. 9.

⁵⁹ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, Montevideo, Tomo 141, 75ª Sesión Ordinaria, 31/10/1927, p. 257.

⁶⁰ Entrevista a Ricardo Cobos en *El Día*, “La reorganización de la Cárcel Penitenciaria”, 26/8/1929.

⁶¹ A.G.N- Ministerio Instrucción Pública, Caja 260, paquete 1930. Nota de la Dirección Cárcel Penitenciaria al Presidente del Patronato, 15/1/1930. Cobos fue director de la Correccional e interino en la propia Punta Carretas.

⁶² Chao Laureti, Ricardo, *Libertad anticipada de condenados y procesados (Ley del 24 de setiembre de 1930)*, Montevideo, Imprenta Nacional Colorada, 1932, p. 109.

Así, pese a las importantes modificaciones ocurridas, el sistema penitenciario continuó revelando las tensiones entre una impronta segregadora de la que no logrará desprenderse y el proyecto reformista que puso énfasis en la conversión. Lógica bipolar que, como planteara Adolfo Prins, reconoce la justicia de separar de la sociedad al individuo considerado “peligroso” colocándolo en “imposibilidad de perjudicar” para aceptar si su capacidad educativa en los delincuentes “cuya reforma se espera”⁶³. Un editorial de 1915 de *La Tribuna Popular* que defendió la creación de “Tribunales para penados” que “vigilen” la vida del recluso parece ratificar esa visión dual de la cárcel. En la argumentación se planteó la mejorara de la capacidad de control y la preservación social facultando a estos tribunales a la regulación de la pena manteniendo a los “incorregibles”, por “semanas, meses y años” y proclamando la “rehabilitación de los regenerados”⁶⁴.

De esta forma, por un lado, se entendió a la prisión primordialmente como un espacio de defensa social que debía cubrir “la necesidad de separar del resto de los hombres a quienes parecían pertenecer a un género distinto”. Individuos, sostenía una sentencia del juez en lo criminal Luis Benvenuto, que ponían en duda “la eficiencia de la capacidad correctiva de la pena” para priorizar “la función eliminativa de seguridad social”⁶⁵. Por otro, se conservó un discurso que definió como objetivo la conversión de los delincuentes en “ciudadanos útiles”. Para ello el trabajo siguió funcionando adicionalmente como un indicador de la “regeneración social”. Esto determinó que el registro de la actividad de los internos en los talleres fuese incorporado a la “contabilidad moral” que debían llevar las autoridades carcelarias.

Desde el proyecto de libertad condicional de 1910 (transformado en ley el 28 de noviembre), se previó de manera prescriptiva los informes destinados a decidir las salidas al cumplir las tres cuartas partes de la pena y observar “buena conducta”. Como surge del estudio de los expedientes de la justicia criminal, estos fueron reclamados sistemáticamente al establecimiento y se integraron frecuentemente a la vista fiscal. Elementos como la ausencia de faltas en la cárcel, la docilidad ante los funcionarios, la disciplina, la laboriosidad y la capacidad de producción, fueron recurrentemente mencionados en las comunicaciones del Penal. Ello se evidencia, por ejemplo, en el expediente de 1924 en el que fue condenado a 13 años de penitenciaría un cabo que en estado de ebriedad mató a un comisario. Desde su ingreso los informes relativos al preso fueron invariablemente buenos destacándose su relación con el trabajo. Regularmente se acreditó una “estimable laboriosidad y notoria capacidad de producción”. Amparado en la gravedad del hecho el Fiscal reiteró su negativa a

⁶³ Prins, Adolfo, *La defensa social y las transformaciones del derecho penal*, Madrid, Hijos de Reus editores, 1912, p. 129.

⁶⁴ *La Tribuna Popular*, “Por las cárceles. La ciencia del delito, su génesis y su evolución”, 9/12/1915.

⁶⁵ Benvenuto, Luis, *Análisis del delito y delincuentes*, Montevideo, C. Broquetas, 1920, p. 261 y 262.

la libertad desestimando las comunicaciones sobre su “conducta ejemplar” y sin faltas. “En todo el tiempo transcurrido”, señalaba un oficio de noviembre de 1930, no “ha tenido un desfallecimiento en el trabajo, al que consagra abundantes energías, ni ha caído en la laxitud con que frecuentemente los reclusos –sin llegar a ser malos– acusan un retardo en el proceso de su rehabilitación”. De puño y letra del interno una solicitud del 2 de marzo de 1931 destacaba el haber dado

“pruebas enquivocas de Regeneracion moral, he aprendido el oficio de Zapatero y Mozaiquisa y me he aplicado bastante ala lectura he ingresado ala carcel casi ennafavecto, por esa razón y demás conosmientos y oficios creo hoy ser útil para la sociedad”⁶⁶.

Esta idea final, parte esencial de la prédica reformista, terminó siendo percibida por los presos como un elemento central al solicitar la libertad por lo que fue incorporada reiteradamente en sus notas. Palabras en las que se “juegan vidas” por lo que a través de “alguna frases” se define el éxito o el fracaso de un planteo⁶⁷. Apoyándose en los informes que valoraban su aplicación al trabajo en el taller de zapatería donde era oficial, Ricardo Simón P. se convirtió en el pregonero de su transformación. Condenado por homicidio en 1928 en su escrito de la Cárcel Penitenciaria comprometió el “firme propósito de no reincidir y de rehabilitarme” para así “reingresar al seno de la sociedad”⁶⁸. También contó con informes favorables Andrés B.M. quien mató a su novia en 1929. Señalado como un “delincuente ocasional” y un individuo no “peligroso para la sociedad” por el Tribunal que lo sentenció (aspecto que contradecirá el Fiscal en todas sus vistas) los oficios de las autoridades penitenciarias resaltaron desde su ingreso este diagnóstico. A ello sumó la baja probabilidad de reincidencia, su “muchacha disposición para la labor” y la humildad. Tras varias negativas se concede la liberación ante el pedido presentado por el propio preso resaltaba su “anhelo” de “reingresar al seno e la sociedad y de mi familia, para rehabilitarme, siendo en todo momento un elemento útil”⁶⁹.

⁶⁶ A.G.N. – Juzgado del Crimen de 1er Turno, 1928, N° 59. A.N. por muerte de A.A.M. Tras múltiples negativas el Fiscal accederá al pedido el 9 de abril de 1934 “a pesar de la gravedad del delito”.

⁶⁷ Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons El Magnanim, 1991, p. 26.

⁶⁸ A.G.N. – Juzgado del Crimen de 1er Turno, 1928, N° 99. R.S.P y M.A.R. por muerte de F.R.

⁶⁹ A.G.N. – Juzgado del Crimen de 1er Turno, 1933, N° 90, A.B.M por muerte de N.N. Luego de una serie de negativas el Fiscal accederá a la libertad condicional el 16 de noviembre de 1932.

4. El trabajo externo y el combate al ocio

Más allá de la importancia de los talleres como un “laboratorio donde se prepara la reforma espiritual del presidiario” el trabajo externo a la cárcel continuó teniendo especial importancia⁷⁰. Esta situación no se modificó pese al carácter transitorio que su uso debía tener según la ley del 1º de abril de 1895 que solo lo habilitó hasta que fueran organizados espacios internos.

La actividad de los presos fuera de la prisión se desarrolló especialmente en tareas de baja calificación y de particular dureza como la realización de caminos. A poco de inaugurada la Cárcel Penitenciaria, en 1912 se solicitaban penados para terminar la “Avenida a la Fortaleza General Artigas” en la villa del Cerro de Montevideo⁷¹. Ese mismo año la Dirección de Obras Municipales fracasó en su solicitud para aumentar el número de presos destinados a la construcción de la rambla de Pocitos para cuyos muros se requirió la piedra existente a los fondos de la Penitenciaría. La negativa se basó en la inexistencia de penados aptos para elevar la cantidad de reclusos aplicados a esos trabajos.

La prensa por otra parte, en términos generales, continuó reclamando la utilización de reclusos en este tipo de tareas, condenando que estos permanecieran ociosos e impugnando el relajamiento del tratamiento mediante la asociación con lugares de recreo. Igualmente denunció la carga que representaba para el “pueblo que labora honradamente” el sostenimiento de “parásitos nutridos por el Erario Público”⁷². Las escasas críticas sobre su empleo parecen haber soslayado la función regenerativa para limitarse a señalar los riesgos de fugas desde estos lugares abiertos como ocurriría con Agustín Buisson en noviembre 1912. Desde sus páginas combatieron la “molicie” y sostuvieron su aplicación en tareas que por sus características no afectaran a la industria y el trabajo libre acarreado con ello desocupación. Es necesario, apuntaba *La Tribuna Popular* a mediados de 1918, “que todos los presos que se hallan en nuestras cárceles, entren en actividad, vayan al taller, sean destinados a la compostura y conservación de los caminos”⁷³. Cinco años después, el periódico cuestionaba la organización penal denunciándolo como un elemento de “fomento de la delincuencia” debido a la benignidad de un régimen que generaba unas “comodidades” que el recluso nunca había tenido: “en la cárcel come y duerme sin preocupaciones ni cansancio; fuera de ella, se ve en la necesidad de trabajar para ganarse el pan de cada día y llevar una vida de privaciones e inquietudes. Así se llena de reincidentes nuestros penales”. La ciencia penal,

⁷⁰ Entrevista a Ricardo Cobos en *El Día*, “La reorganización de la Cárcel Penitenciaria”, 26/8/1929.

⁷¹ En 1908 la Junta Económico Administrativa había solicitado y conseguido la autorización para utilizar en labores en el Cerro a militares que cumplían la pena de presidio en la Cárcel Penitenciaria por decreto del 23 de febrero de 1907. En este caso, se accedió al pedido basándose en el Código Militar que preveía trabajos forzados, duros y constantes sin ningún tipo de remuneración.

⁷² *La Tribuna Popular*, “Los penados deben trabajar”, 20/6/1926.

⁷³ Op. Cit., “Los presos ociosos”, 10/6/1918.

concluía, se orienta a la regeneración de los criminales, “pero no se puede negar que también es preciso castigarlos, para compensar moralmente a la sociedad del mal que ha recibido”⁷⁴. Las numerosas notas publicadas por este vespertino retomaban las premisas de la tradición hospicianas postulando que para tener un carácter verdaderamente intimidatorio las cárceles debían imponer sufrimiento⁷⁵. Asegurando, adicionalmente, peores condiciones de encierro de las que gozaban en libertad sus “potenciales” ingresos⁷⁶.

El trabajo se integraba de cierta forma al esquema de castigo a partir del componente riguroso que debía tener:

“Del asesino, del ladrón, del criminal en general que ingresa a los establecimientos penales, hay que hacer un hombre útil a la sociedad –materialmente útil- y ese fin se llenaba cumplidamente en otra época, cuando los penados eran obligados a picar piedra, fabricar adoquines o construir carreteras”⁷⁷.

Todavía en 1930 continuaron los planteos sobre la necesidad de que la cárcel conservara un componente mortificador (ya condenado por la Constitución de 1830) a efectos de que esta tuviese un carácter intimidador. Así, *La Mañana* rechazó el empuje reformista que proponía una reorganización de las cárceles, definiendo a la Cárcel Penitenciaria como “la Jauja de Punta Carretas”⁷⁸.

Igualmente, pese a la utilización de presos en la construcción de calles y caminos, el trabajo externo que se destacó por su permanencia fue el realizado en las Canteras de la Unión administrada por el Consejo Penitenciario y adquiridas en 1898 con destino al empleo de los reclusos. Estas, pese a los reclamos de sucesivas direcciones, conservaron un mecanismo de explotación basado en el riguroso trabajo manual y la baja incorporación de

⁷⁴ Op. Cit., “Nuestra organización penal fomenta la delincuencia. Ir a la cárcel, para muchos es una suerte” 21/6/1923.

⁷⁵ Trinidad Fernández, Pedro, “La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII – XX), Madrid, Alianza, 1991, p. 91.

⁷⁶ Ya una nota el *Diario del Plata* en 1913 se extendía sobre el impulso de mejorar las condiciones de encierro de los internos. Plena de ironía se refería críticamente a los cambios en las celdas, en la alimentación y especialmente de elementos recreativos como el cine. El texto incorpora la comparación con la vida de los pobres que luchan “para ganarse el pan” y carecen de asilo. *Diario del Plata*, “Las prisiones de mañana”, 25/12/1913. El *Diario del Plata* se presentó como un órgano independiente. Fue fundado por Antonio Bachini, periodista de extensa trayectoria que había trabajado en *La Tribuna Popular* y publicado bajo el seudónimo de José Ido del Sagrario.

⁷⁷ *La Tribuna Popular*, “Nuestra organización penal fomenta la delincuencia. Ir a la cárcel, para muchos es una suerte”, 21/6/1923. En nota de fines de 1924 destacaba la situación de “confort” de los presos que hacía que la cárcel “no inspire temor a nadie” dado que “no hay mayormente trabajos forzados y arduos”. *La Tribuna Popular*, “Delinquentes y presidios”, 4/11/1924.

⁷⁸ Cit. por *El Día*, “Las cárceles no han de servir para mortificar a los penados”, 5/4/1930. El diario *La Mañana* fue el vocero de los sectores “riveristas” del Partido Colorado encabezados por Pedro Manini Ríos.

maquinaria que imposibilitó llevar los trabajos “a mayor escala”⁷⁹. Con ello se ocasionaba una escasa adaptación a los procedimientos industriales que permitiría preparar a los presos para su vida en libertad: “El penado, en consecuencia, no se adiestra en la práctica de los modernos métodos extractivos, y cumplida su condena la cárcel no devuelve a la sociedad un cantero eficiente y capaz, sino un hombre cansado y vencido en la labor abrumadora de muchos años de trabajo rudo e inútil”⁸⁰.

Las canteras fueron sistemáticamente cuestionadas por su severidad (sintetizada en el uso de grilletes hasta 1929). Regularmente se señaló el empleo de malos tratos, siendo varios de sus jefes denunciados como surge de los numerosos reclamos formulados y que se tornaron en planteos masivos en 1921 durante la visita anual de cárceles. Lejos de la imagen idílica de un espacio transformador, fueron habitualmente asociadas, no solo con un lugar de condiciones de alojamiento deficiente sin celdas individuales, sino como un sitio de castigo presentado como la imagen de la “barbarie carcelaria”⁸¹. Un proyecto de 1923 del director interino de la Cárcel Penitenciaria, Juan Carlos Gómez Folle, propuso la construcción de un edificio empleando el trabajo de los reclusos y la piedra de las canteras. Este contaría con un pabellón de dos plantas para alojamiento de los presos, uno destinado a “disciplina” y otros para escuela y taller. La reforma, que contemplaba un plan de “reorganización industrial”, subsanaría las condiciones de internación de presos que eran mantenidos en un local de “madera y zinc” en donde sin ninguna forma de clasificación “convivían en una camaradería perniciosa, insensata, absurda, contraria a todo sistema lógico”. Convertida en una “escuela de vicios” ha desaparecido allí “todo concepto de cárcel moderna”⁸². Cuatro años después la propuesta continuaba sin llevarse adelante. Como parte del mismo expediente administrativo, un informe de 1925 del Patronato de Delincuentes y Menores reiteraba las deficiencias del local en el que se mantenían a los presos en un “régimen inadecuado”. Pese a las fracasadas tentativas de reformas, y como fundamento de la urgencia de construir un moderno edificio, la nota apelaba a la concreción de un establecimiento “que armonice con nuestros adelantos en la materia”⁸³.

⁷⁹ A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, Caja 123, carpeta 88. Nota del Director Encargado del Destacamento de las Canteras Francisco Prechac, 22 de enero de 1916.

⁸⁰ A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, Caja 260, paquete 1930. Nota de la Dirección Cárcel Penitenciaria al Presidente del Patronato, 15/1/1930.

⁸¹ *Justicia*, “La barbarie carcelaria”, 25/7/1921. El diario comunista *Justicia* en 1921, año en que habría ocurrido una tentativa de “sublevación”, no ahorró en calificativos para el “infierno de la Unión” y se extendió sobre las “palizas” impartidas en las canteras denunciando regularmente a sus jefes. Señalaba además a las Canteras como un lugar a donde eran trasladados los presos que “protestaban”.

⁸² A.G.N. – Ministerio de Instrucción Pública, Caja 61, carpeta 406.

⁸³ Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al Ministro de Instrucción Pública, 17 de abril de 1925, Op. Cit.

Conclusiones

El programa reorganizativo propuesto en su interinato en la Cárcel Penitenciaria por Gómez Folle si bien impactó transitoriamente en la imagen positiva atribuida a su dirección no logrará concluir con las repetidas denuncias sobre la situación del Penal que proseguirán durante todo el período. Pese a cierta idea de un “antes y después” de su gestión, en los hechos, en la serie de entrevistas publicadas por el diario *Imparcial* en julio de 1925, el propio funcionario confirmó la continuidad de los problemas de los establecimientos montevideanos. El reportaje permitió realizar un minucioso análisis de la situación de las cárceles, edificio a edificio, por parte de un jerarca a quien le seguiría esperando un destacado papel en el andamiaje penitenciario. En varios pasajes reafirmó la importancia central del trabajo en las prisiones como factor de rehabilitación de sus internos extendiéndose en las críticas a la legislación y a las prácticas que permitían mantener en el ocio a los internos. El repaso de su carrera al frente de establecimientos carcelarios apuntaba a demostrar como esa importancia del trabajo en la conversión del delincuente se encontraba en los hechos en contradicción con la realidad de su funcionamiento. Realidad que presentó diferencias sustanciales en los dos grandes centros montevideanos reiterándose la gravedad del estado de la Correccional. Allí reconocía, quien sería Jefe de Policía de Montevideo, la existencia de una importante porción de presos sin condena que permanecían inactivos por lo que representaban una carga completa para el erario público. Al asumir la dirección de Punta Carretas también se encontró con un funcionamiento deficiente marcado por la irregular aplicación al trabajo de presos que permanecían largas horas en sus celdas. Situación que procuró subsanar con la regulación del horario de estudio y de labor. A quince años de la inauguración del nuevo penal y la resolución que definió la “especialización” de la antigua Penitenciaria como Correccional, Gómez Folle defendió la necesidad “impostergable” de establecer un plan de “reforma total”. Este descansó sobre tres pilares fundamentales: “renovar” los reglamentos, implantar nuevos regímenes y normas de funcionamiento y adaptar los institutos a “mejorar los intereses públicos”⁸⁴.

En 1925, probablemente motivado por la compleja situación financiera de los talleres penitenciarios donde fue comprobada una “abultada deuda”, el Consejo creó una comisión especial compuesta por académicos, integrantes del sistema judicial y el Ministro de Instrucción Pública. Esta abordaría nuevamente la reorganización general de los establecimientos penales destacándose la propuesta de profesionalización de su gestión a través de la creación de un Director General de Cárceles (abogado, “alienista” o reconocido por su trayectoria) y en cada establecimiento un subdirector o jefe⁸⁵.

⁸⁴ *Imparcial*, “La reforma del sistema de corrección de menores”, 2/7/1925.

⁸⁵ Este planteo se concretaría finalmente en 1933, designándose para el cargo a Juan C. Gómez Folle. De todas formas, la propuesta del novel director de una Ley Orgánica que tenía como cometido central la reestructuración completa del sistema carcelario quedaría sin aprobación legislativa en el año 1934.

Pese al informe elaborado por Irureta Goyena que contemplaba el pago de la deuda y la asignación de rubros específicos para los talleres carcelarios, no se verificarían avances significativos lo que se verá reflejado en los debates parlamentarios registrados cuatro años después. Especialmente en el informe elaborado por la Comisión Especial creada a sus efectos y que se extendió en el estudio de los establecimientos. La presentación en 1929 del proyecto del diputado Alberto Cima, también integrante del Patronato de Menores y Delincuentes, propondría la construcción de varias “casa hogar” en la Colonia de Suárez, una cárcel correccional y una de mujeres sobre el imperio de sacar de la situación de “olvido” y de “abandono” a los establecimientos de privación de libertad de adultos y de menores de edad. Situación que hacía imposible cumplir con “los principios de depuración social”. La Exposición de Motivos encierra un minucioso análisis de la crisis general del sistema con acento en el problema de una superpoblación endémica que caracterizó a los edificios casi desde su “primera modernización”. De todas maneras, el estudio se detuvo ya en las primeras líneas en analizar el estado de los talleres presentados como una pieza clave en la “regeneración” del detenido. La carencia de los elementos imprescindibles y la conservación ociosa del grueso de los internos provocaría que lejos de la transformación estos adquirieran “hábitos morbosos”. Diagnóstico que se reiteraba a lo largo del trayecto de las últimas décadas en los talleres carcelarios⁸⁶.

Si bien este nuevo “impulso reformista” se derivó hacia los aspectos más graves que como la superpoblación amenazaba hacer colapsar las cárceles, la comparecencia en julio de 1929 del Ministro de Instrucción Pública, Santín Carlos Rossi, ante el Consejo de Administración volvió a atender la cuestión del trabajo carcelario. En esta oportunidad se concentró primordialmente en la situación de las Canteras de la Unión planteándose un cambio radical en su organización proponiéndose la construcción de un nuevo pabellón⁸⁷. La grave crisis provocada por los “disturbios” de 1931 en la Penitenciaría motivó un detallado informe del Doctor Pablo Blanco Acevedo que incluyó entrevista a varios internos. El estudio del delegado del Patronato de Delincuentes y Menores vuelve a dar cuenta de la existencia de algunos de los principales problemas del sistema penitenciario entre los que se reitera la convivencia sin clasificar de procesados y penados, de presos con causas de diversa gravedad y características que “obligan necesariamente su separación absoluta y alojamiento en edificios diferentes”. Entre las conclusiones se destaca la necesidad de enfocar y resolver la situación de los establecimientos en su conjunto. Al fin del período estudiado continuaba la grave situación de superpoblación en los edificios. Mientras que en la Colonia Educacional de Varones se alojaba a 260 “menores”, el edificio de la calle Miguelete se vio desbordado por

⁸⁶ *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes*, Montevideo, Imprenta Nacional, 1930, Tomo 353, 12 de junio de 1929, p. 313.

⁸⁷ A.G.N. – Consejo Nacional de Administración, Registro de actas, 5241, p. 208.

850 presos para una capacidad de 232 celdas. La situación de este, por otra parte, obligó a un continuo traslado de “encausados” a Punta Carretas que llevó en varios momentos a alcanzar los 400 internos en 1933. Algunas cifras resultan reveladoras. Así, por ejemplo, en 1927 fueron transferidos 155 encausados para intentar reducir la población de la Correccional al entorno de seiscientos. Blanco Acevedo, si bien se propuso no extender sus consideraciones sobre el régimen interno, apuntó en sus conclusiones a la importancia de los talleres en el cumplimiento de los objetivos “regeneradores” y la reincorporación “sin peligro alguno” a la sociedad como “personas útiles”⁸⁸.

Esta endémica continuidad de los principales problemas y la reiteración de los proyectos de reforma parecen de alguna manera haber avanzado por un mismo carril que superpuso críticas, estudios y propuestas. De cierta forma, las históricas tensiones entre el clásico objetivo segregador de las prisiones y el discurso regenerador, parece haberse decantado por la crisis casi general del sistema. Esta parece haber “zanjado” la discusión al priorizar los objetivos más restrictivos de defensa social encaramados en colocar a los sujetos “peligrosos” en condiciones de no ocasionar daños al conjunto de la población. Si bien las expectativas de aquellos que asociaron a la cárcel como una herramienta que tomaba criminales y devolvía ciudadanos útiles no desaparecieron parecen haber ido perdiendo energía y ser relegadas como un objetivo secundario. De alguna manera, la centralidad de esta “fábrica de trabajadores” parece haberse desplazado a los institutos de privación de libertad para niños y adolescentes bajo un discurso con una marcada impronta de protección a la infancia. Acción que igualmente no escapa a esa visión defensista al apuntar simultáneamente a aquellos sectores de mayor facilidad de recuperación pero también a cortar de raíz a lo que se percibía como la fuente del aumento de la creciente criminalidad. Así, en la educación, la disciplina y el trabajo de niños y adolescentes pareció conservarse el último impulso “regenerador” de las instituciones de privación de libertad.

Fuentes

Inéditas

Archivo General de la Nación – Uruguay (A.G.N.):

- Cárcel Correccional 1888-1891
- Cárcel Penitenciaria 1891-1906
- Consejo Nacional de Administración, Registro de actas
- Escribanía de Gobierno y Hacienda, Caja 549
- Juzgado del Crimen de 1er Turno

⁸⁸ A.G.N.- Ministerio de Instrucción Pública – Caja 274, carpeta 957, 14/10/1931.

-Ministerio de Instrucción Pública, Cajas 61, 83, 123, 142, 152, 260

-Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Caja 264

Centro de Formación Penitenciaria:

-Cárcel del Cabildo (sin clasificar).

Publicadas

Alvares Cortes, Julián, *¿Existe un régimen en nuestra cárcel penitenciaria? ¿Cuál debe ser el régimen penitenciario a seguirse?*, Montevideo, Peña hermanos, 1922.

Benvenuto, Luis, *Análisis del delito y delincuentes*, Montevideo, C. Broquetas, 1920.

Chao Laurenti, Ricardo, *Libertad anticipada de condenados y procesados (Ley del 24 de setiembre de 1930)*, Montevideo, Imprenta Nacional Colorada, 1932.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Montevideo, Imprenta Nacional, 1878-1933.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, Montevideo, Imprenta Nacional, 1878-1934.

Diario de Sesiones de la H. Asamblea General, Imprenta Nacional, 1907-1934.

Informe que presenta al Excmo Señor Ministro de Gobierno la Secretaría del Consejo Penitenciario, Montevideo, Imprenta á Vapor La Nación, 1894.

Irureta Goyena, José, “Exposición y crítica de nuestro régimen penitenciario”, *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, Montevideo, año 15, N° 12, 28/2/1909.

Maeso, Carlos, *El Uruguay a través de un siglo*”, Montevideo, Tip y Lit Moderna.

Prins, Adolfo, *La defensa social y las transformaciones del derecho penal*, Madrid, Hijos de Reus editores, 1912.

Prensa (Montevideo)

Bohemia. Información general de actualidad.

Diario del Plata.

El Bien.

El Día.

El País.

El Siglo.

El Tiempo.

Imparcial.

Justicia.

La Tribuna Popular.

Bibliografía

- Aguirre, Carlos, *Dénle duro que no siente. Poder y transgresión en el Perú republicano*, Lima, Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos, 2008.
- Alonso, Jimena & Larrobla, Carla, *Una historia del seispuntismo: memorias y sentidos en pugna*, Montevideo, CSIC, 2017.
- Álvarez, Facundo, “En busca de un lugar para los menores infractores. La creación de la Colonia Educacional de Varones en 1912 y sus primeros años de funcionamiento”, *Claves, revista de historia*, vol. 3, n°4, 2017, disponible en <http://www.revistaclaves.fhuce.edu.uy/index.php/Claves-FHCE/article/view/127>, consultado el 23 de marzo de 2018.
- Bardazano, Gianella & Corti, Anibal & Duffau, Nicolás & Trajtenberg, Nicolás, *Discutir la cárcel, pensar la sociedad*, Montevideo, Trilce-CSIC, 2015.
- Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2004.
- Caimari, Lila & Sozzo, Máximo, “Introducción”, *Historia y cuestión criminal en América Latina: expansión, tendencias y desafíos*, Rosario, Prohistoria, 2017, p. 14-15
- Duffau, Nicolás, “El debate sobre los ‘locos criminales’ en el Uruguay del Novecientos. Análisis histórico de una problemática actual”, en Bardazano, Gianella & Corti, Anibal & Duffau, Nicolás & Trajtenberg, Nicolás, *Discutir la cárcel, pensar la sociedad*, Montevideo, Trilce-CSIC, 2015, p. 75-89.
- Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons El Magnanim, 1991.
- Fessler, Daniel & Gómez Heguy, Carina (comps.), *Sistema penal juvenil*, Montevideo, Ediciones del CIEJ, 2008.
- Fessler, Daniel & Abella, Rosana, *El retorno del ‘estado peligroso’. Los vaivenes del sistema penal juvenil*, Montevideo, Casa Bertolt Brecht - Grupo de Estudios sobre infracción adolescente, 2017.
- Fessler, Daniel, *Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*, Montevideo, CSIC, 2012
- García Basalo, Alejo & Mithieux, Mónica, *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*, Tucumán, Editorial Humanitas, 2017.
- González Alvo, Luis, *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*, Rosario, Prohistoria, 2016.
- León León, Marco A., *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile*, Santiago, Universidad Central de Chile, 2003 (tres tomos).
- Luciano, Milena, “La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887-1907”, *Prohistoria*, n°21, 2014, disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-95042014000100006
- Montealegre Alegría, Natalia, *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, Montevideo, Udelar - Junta Nacional de Drogas, 2016
- Morás, Luis Eduardo, *Los hijos del Estado*, Montevideo, Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales - Serpaj, 1992.
- Morás, Luis Eduardo (comp.), *Nosotros y los Otros. Estudios sobre la Seguridad en tiempos de Exclusión y Reclusión*, Montevideo, Ediciones del Ciej - Instituto de Sociología Jurídica, 2009.
- Perrot, Michelle, *Os excluídos da história. Operários, mulheres e prisioneiros*, San Pablo, Paz e Terra, 2006.

Piazzzi, Carolina, *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Rosario, Prohistoria, 2011.

Salvatore, Ricardo, *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Barcelona, Gedisa, 2010.

Ruibal, Beatriz Celina, *Ideología del control social Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.

Trinidad Fernández, Pedro, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza, 1991.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto, *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense "Antonio Escobedo", 1844-1912*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2011.